Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=6doa2XzUz%2FXpbxvUyZALEb2rqxcpVNWKn4jSyU5INp8%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 29 de noviembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0168028-2024

Doctor
Haroldo Jose Fortich Gonzalez
Tesorero Distrital Cartagena
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro plazoleta del Joe Ciudad

Asunto: **Autoriza y ordena pago de Cuenta de cobro FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA**

Cordial saludo,

Por medio del presente se remite cuenta de cobro, para ser cancelada una vez recibido a satisfacción lo pactado en el contrato:

Actuando en mi calidad de ordenador del gasto de la secretaria del interior y Convivencia Ciudadana, y atendiendo lo dispuesto en el certificado de supervisión o interventoría suscrito por BRUNO HERNANDEZ RAMOS actuando como secretario del Interior y Convivencia Ciudadana; certifico que FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA identificado con nit 900950286–1 cumplió satisfactoriamente el objeto del contrato CO1.PCCNTR.6429011, razón por la cual autorizó y ordenó el pago de única Cuota por la suma de ($87.000.000) Así mismo, doy fe que valide la información que certifica el supervisor, por lo tanto, la documentación que soporta este pago es fidedigna.

Atentamente,

3509

Bruno Hernandez Ramos
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA	
IDENTIFICACIÓN:	9 0 0 9 5 0 2 8 6 - 1	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	14 DE JUNIO DE 2024	
N.º DEL CONTRATO:	CO1.PCCNTR.6429011	
CLASE DE ACTO:	PRESTACION DE SERVICIO	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION AFIRMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE MEMORIA HISTORICA."***	
VALOR DEL CONTRATO:	87.000.000	
PLAZO:	Hasta 13 de septiembre de 2024	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO (Si el contrato se adiciona en tiempo o se suspende y se reinicia debe ser ampliado, por ello deben relacionar las fechas en que se amplía la garantía). Si el contrato no exige pólizas, colocar "No Aplica"	1055609 1055609	21 de julio de 2024 05 de septiembre de 2024 (ampliación de póliza)
FECHA DE INICIO:	5 de julio de 2024	
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, REINICIO:	Cada Acta debe ser relacionada con su fecha en una fila independiente	
FECHA FINAL:	13 de septiembre de 2024	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N/A	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N/A	
VALOR DE PAGO ARL	N/A	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

(DEBAJO DE CADA COLUMNA COLOCAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES QUE SOPORTA DENTRO DE LA CERTIFICACIÓN PARA EL PAGO Y LA FECHA EN QUE LO REALIZA)

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**
N/A	N/A

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

(MARCAR CON UNA X LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN Y COLOCAR LA FECHA EN QUE LA MISMA SE EXPIDE)

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal	**X**	**25/09/2024**
Revisor Fiscal		

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	99	02	02/07/2024	$87.000.000
Registro	592	02	04/07/2024	$69.600.000
Registro	996	02	29/10/2024	$17.400.000

OBSERVACIONES:
***se anexa adicional No. 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6429011 del 4 de septiembre del 2024**
***Se anexa pantallazo de adiciona al contrato, en el cual se adicionó tiempo y valor del contrato**
***Se anexa RESOLUCION N° 5914 DE 09 OCTUBRE DE 2024 el cual es para Sanear el vicio presentado durante la ejecución del adicional NO 1 del contrato** CO1.PCCNTR.6429011
*Se anexa oficio AMC-OFI-0165205-2024 el cual se aclara nombre del contratista
*Se anexa oficio AMC-OFI-0165287-2024 en el cual se aclara el DCP correspondiente al contrato CO1.PCCNTR.6429011
*se anexa factura y nota debito

La presente certificación se expide para el cobro de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE **($87.000.000)** correspondiente **LA UNICA CUOTA**

Atentamente,

3509

BRUNO HERNANDEZ RAMOS
Secretaria de Despacho Código 020 Grado 61
SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

Anexo No. 3
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS , Identificado con la cédula de ciudadanía número 3.800.711 de Cartagena, en calidad de Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, según Decreto No. 001 de 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de esta entidad, debidamente facultado según Decreto No. 0036 del 15 de enero de 2024, informa a FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA, representado legalmente por JAIRO ENRIQUE MARTINEZ (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC-SICC-013-2024.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION AFIRMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE MEMORIA HISTORICA."***

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, se requiere:

Servicios Técnicos: Esto incluye la asistencia de profesionales diversas áreas encargados de la formación, coordinación logística, y comunicaciones, entre otros.

Servicios Logísticos: Esto abarca la gestión de recursos materiales, técnicos y tecnológicos necesarios para llevar a cabo las actividades de formación. Incluye actividades como la reserva de espacios, el suministro de equipos y materiales, refrigerios, material impreso y cualquier otra actividad logística necesaria para el éxito de los eventos.

Los bienes ofrecidos deben cumplir con los requerimientos relacionados en el **anexo 1 anexo técnico**.

Además de las contempladas en el anexo técnico el proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el DISTRITO, para el desarrollo del objeto a contratar:

REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
LIDER DE PROYECTO TITULO PROFESIONAL /ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES Profesional en psicología. Especialización en psicología clínica. Formación adicional en salud mental y atención a víctimas de violencia sexual. Formación adicional en salud mental y atención a víctimas del conflicto armado. **EXPERIENCIA:** Experiencia general de mínimo cinco (5) años contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional a la fecha de cierre del proceso. Experiencia especifica de dos (2) años en temas relacionados con atención a víctimas del conflicto.	MES	2

PSICÓLOGA TITULO PROFESIONAL /ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES Profesional en psicología. Especialización en psicología clínica. Formación en áreas relacionadas con tratamiento a niños, niñas y adolescentes. **EXPERIENCIA:** Experiencia general de mínimo dos (2) años en temas relacionados con el cargo.	MES	2
LOGÍSTICO. TITULO PROFESIONAL /ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES Profesional en ingeniería Industrial. **EXPERIENCIA:** Experiencia especifica: Mínimo cinco (5) años de experiencia liderando procesos de logística empresarial en el sector privado y/o público.	MES	2
APOYO A LA GESTIÓN 1. TITULO PROFESIONAL /ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES Bachiller académico Formación en higiene y manipulación de alimentos. **EXPERIENCIA:** mínimo cinco años de experiencia en temas relacionados con logística de alimentos.	MES	2
APOYO A LA GESTIÓN 2. TITULO PROFESIONAL /ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES Bachiller. EXPERIENCIA NO APLICA	MES	2
MATERIALES TRABAJO		
Kit de formación el cual deberá incluir libreta, lapicero y escarapela con cordón.	UNIDAD	100
SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		
Refrigerio localidad 1, empanadas horneadas y bebida de jugo natural	UNIDAD	100
Refrigerio localidad 2, empanadas horneadas y bebida de jugo natural	UNIDAD	100
Refrigerio localidad 3 empanadas horneadas y bebida de jugo natural	UNIDAD	100
MATERIAL IMPRESO		
Pendón publicidad visual de dimensiones 2 mt x 90cm a 4 colores que será exhibida durante los eventos por localidad	UNIDAD	3
LOGISTICA DÍA DE LA ORACIÓN POR CARTAGENA		
Tarima	UNIDAD	1
Hidratación (botella de agua 500ml)	UNIDAD	200
Sillas	UNIDAD	100

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en el **Anexo 1- Anexo Técnico**.
3. Suministrar los bienes y servicios objeto del presente contrato bajo los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico y las directrices establecidas por el supervisor.
4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del Contrato, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
5. El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta

el sitio de entrega en la ciudad de Cartagena de Indias); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades.

6. Informar oportuna y formalmente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.

7. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.

8. El contratista debe dar cumplimiento de obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (Sistema de Salud, Fondo de Pensiones, ARL, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

9. No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Distrito de Cartagena.

10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

11. Suscribir las actas a que haya lugar.

12. El contratista seleccionado deberá designar un supervisor para la ejecución del contrato.

13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

14. Mantener los precios ofrecidos fijos durante toda la ejecución.

15. El contratista deberá constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término solicitado por el CONTRATANTE.

16. Para el cumplimiento del objeto del contrato, se requieren: Servicios Técnicos: Esto incluye la asistencia de profesionales diversas áreas encargados de la formación, coordinación logística, y comunicaciones, entre otros. Servicios Logísticos: Esto abarca la gestión de recursos materiales, técnicos y tecnológicos necesarios para llevar a cabo las actividades de formación. Incluye actividades como la reserva de espacios, el suministro de equipos y materiales, refrigerios, material impreso y cualquier otra actividad logística necesaria para el éxito de los eventos.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

1. Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.

4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

5. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el

6. CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

7. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

8. Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).

9. Suscribir el acta de Liquidación.

10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

QUINTA: SUPERVISIÓN.

La Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, ejercerá la supervisión del contrato a través del secretario (a) de Despacho Código 020 Grado 61. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

SEXTA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

SÉPTIMA. VALOR: El valor del contrato es de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.600.000). Este valor comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: El Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

UN SOLO PAGO DEL 100% a la entrega final, para lo cual se deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la Secretaría de Hacienda Distrital, y disponibilidad del PAC.

NOVENA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

DECIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **2 MESES** o hasta agotar el objeto contractual sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos

de perfeccionamiento y ejecución

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
77	28 de mayo de 2024	OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($87.000.000)

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **CINCO (5) DÍAS** hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>CARACTERISTICA</td><td>CONDICIÓN.</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/BENEFICIARIO</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184- 4</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS.</td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula Penal pecuniario que se le impongan.</td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula Penal pecuniario que se le impongan Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado.</td><td>N.A.</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	deficiente calidad del servicio prestado.	cuatro (4) meses más.		
TOMADOR.	• **Para las personas jurídicas:** la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se • Debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.			
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA.	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.			

Parágrafo 1. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. **MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al **0,5 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula relativa a las garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al **0,2%** del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al **0,3%** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al **0,3 %** del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a **5 SMMLV**, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

7. Por incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato, **0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por subcontratar sin la autorización previa del **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, 0,1 %** del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.
Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:
El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de **CUATRO (4) MESES.**

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA NOVENA. El lugar de ejecución y domicilio contractual: distrito turístico y cultural de Cartagena.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el registro presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. Propuesta presentada por el contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

FUNDACION
EMPRENDE FUTURO

CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002)

Yo, **JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.345.880, en mi condición de Representante Legal de **FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA** identificada con Nit 900.950.286-1, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

No nos encontramos obligados a contar con revisor fiscal por no superar los topes económicos establecidos por la ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Cartagena, a los 25 días del mes de Septiembre de 2024

Atentamente.

FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA
901.002.712-3
JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ AGUILAR
1.143.345.880 DE CARTAGENA

FIRMAS

FUNDACION
EMPRENDE FUTURO



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 99

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		87,000,000.00
2.3.4101.1500.2024130010215 1.2.1.0.00-001 - ICLD	PREVENCIÓN PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN EFECTIVA E INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	87,000,000.00

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION AFIRMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE MEMORIA HISTORICA. ESTE CDP SUSTITUYE EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 71 EN EL MARCO DE LA ARMONIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.

Se expide a solicitud de BRUNO HERNANDEZ RAMOS, SECRETARIO DEL INTERIOR, SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA, mediante solicitud numero DECRE-0962 recibida en junio 27 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 02 de julio del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
GGONZALEZ

Imprime: **BVALENZUELAP**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 592

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		69,600,000.00
2.3.4101.1500.2024130010215 1.2.1.0.00-001 - ICLD	PREVENCIÓN PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN EFECTIVA E INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 96511 - Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	
	Total:	69,600,000.00

CDP No. 99

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE SUMINISTRO - 132024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION AFIRMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE MEMORIA HISTORICA.

BENEFICIARIO : FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA identificado con NIT 900950286-1

Cartagena D.C. y T., 04 de julio del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *KMERCADO* **Imprime:** *AMUENTESH*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 996

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.3.4101.1500.2024130010215 1.2.1.0.00-001 - ICLD	PREVENCIÓN PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN EFECTIVA E INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 96511 - Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	17,400,000.00
	Total:	17,400,000.00

CDP No. 99

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE SUMINISTRO - 132024

OBJETO: ADICIONAL NO. 1 AL CONTRATO NO. MC-SICC-013-2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA. QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION AFIRMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE MEMORIA HISTORICA SEGUN RESOLUCION 5914 DEL 09 DE OCTUBRE 2024.

BENEFICIARIO : FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA identificado con NIT 900950286-1

Cartagena D.C. y T., 29 de octubre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *JPIMIENTAQ* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ACTA DE INICIO DE CONTRATO NoCO1.PCCNTR.6429011, proceso contractual No. MC-SICC-013-2024

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION AFIRMATIIVA DE RECONOCIMIENTO DE MEMORIA HISTORICA.

CONTRATISTA: FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA

VALOR: SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.600.000)

FECHA DE INICIACIÓN: 5 DE JULIO DE 2024

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS

FECHA DE TERMINACIÓN: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024

SUPERVISOR:
BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana.

En Cartagena de Indias, D.T y C, a los CINCO (5) días del mes de julio de 2024, en las instalaciones de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana se reunieron **BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS**, secretario del Interior y Convivencia Ciudadana, en calidad de Supervisor, JAIRO ENRIQUE MARTINEZ en calidad de representante legal de la FUNDACION EMPRENDE FUTURO**,** en adelante, el "contratista**"**, se reúnen con elfin de dar inicio al contrato No CO1.PCCNTR.6429011, proceso contractual No. **MC-SICC-013-2024**

Encontrándose el contratista en las instalaciones de Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., la presente acta a los CINCO (5) días del mes de Julio de 2024.

POR EL CONTRATISTA:

JAIRO ENRIQUE MARTINEZ
Representante Legal
FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA

POR EL DISTRITO:

BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana.
Supervisor

Proyectó: Luisa Beatriz Galeano Cabrera / Asesora Externa SICC.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6429011, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA

Entre el DISTRITO de CARTAGENA DE INDIAS, entidad pública territorial identificada con Nit. 890.480.184-4, representada por el señor BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.800.711, en su calidad de secretario del interior y Convivencia Ciudadana del Distrito, nombrado mediante Decreto 001 de 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación de esta entidad, debidamente facultado según Decreto No. 0036 del 15 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 0533 de 09 de abril de 2024, quien actúa en el presente negocio jurídico como representante del Distrito de Cartagena, quien en adelante se denominará EL DISTRITO, y por otra parte, Y FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA, representada legalmente por el señor JAIRO ENRRIQUE MARTINEZ, identificado con C.C. 1.143.345.880, actuando en nombre y representación de ésta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quienes conjuntamente serán LAS PARTES, hemos acordado suscribir el presente ADICIONAL Y PRORROGA No. 1, al contrato No. CO1.PCCNTR.6429011, de conformidad con las siguientes

I.- CONSIDERACIONES:

1. Que entre las partes se suscribió el contrato No. CO1.PCCNTR.6429011, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION AFIRMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE MEMORIA HISTORICA."*, el cual inició su ejecución el día 05 de Julio de 2024.

2. Que el plazo para ejecutar el contrato es de dos (2) meses o hasta agotar el objeto contractual sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el contrato inició ejecución el 05 de julio de 2024, tal como consta en la plataforma SECOP II.

4. Que a través de oficio de fecha 06 de agosto de 2024, el contratista presenta informe de ejecución del contrato en el que se menciona la realización y/o planificación de los siguientes eventos:

 - Julio 16 se realizó encuentro de víctimas en el que se trabajó una acción afirmativa de reconocimiento de memoria histórica.

5. Que, a través de coordinación del programa de Victimas, se allegó a este despacho la necesidad de realizar un evento para brindar apoyo psicoterapeutico en habilidades de afrontamiento para la vida, en virtud de la necesidad existente en la población trabajada que necesitan superar traumas emocionales a raíz de traumas existenciales, y por consiguiente se requieren los siguientes servicios:

ITEM	REQUERIMINETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	empanadas horneadas y bebida de jugo natural	UNIDAD	100
2	Alquiler de auditorio con aire acondicionado, sillas, sonido, con capacidad instalada para 100 personas	UNIDAD	1
3	PSICÓLOGA TITULO PROFESIONAL /ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES Profesional en psicología. Especialización en psicología clínica. Formación en áreas relacionadas con tratamiento a niños, niñas y adolescentes. EXPERIENCIA: Experiencia general de mínimo dos (2) años en temas relacionados con el cargo.	UNIDAD	2

6. En el contexto descrito, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, con el ánimo de realizar una acción en pro de brindar apoyo a las personas víctimas del conflicto, procedió a informar a la FUNDACIÓN EMPRENDE FUTURO CARTAGENA, sobre la necesidad que surgió.

7. Por manifestación hecha por la FUNDACIÓN EMPRENDE FUTURO CARTAGENA, informa que, basándose en el estudio de mercado del proceso, en los precios aportados en su propuesta económica. El valor de los requerimientos adicionales son los siguientes:

ITEM	REQUERIMINETO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	empanadas horneadas y bebida de jugo natural	UNIDAD	100	$ 20.400	$ 2.040.000
2	Alquiler de auditorio con aire acondicionado, sillas, sonido, con capacidad instalada para 100 personas	UNIDAD	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000
3	PSICÓLOGA TITULO PROFESIONAL /ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES Profesional en psicología. Especialización en psicología clínica. Formación en áreas relacionadas con tratamiento a niños, niñas y adolescentes. EXPERIENCIA: Experiencia general de mínimo dos (2) años en temas relacionados con el cargo.	UNIDAD	2	$ 6.780.000	$ 13.560.000
TOTAL				**$**	**17.400.000**

8. Que, el presente proceso contractual (MC-SICC-013-2024 contrato No. CO1.PCCNTR.6429011), cuenta con el respaldo presupuestal CDP No. 71 de fecha 23 de mayo de 2024, por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000), del cual se comprometieron SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS $69.600.000,00 a través de RP No. 592.

9. En razón a lo anterior, y teniendo en cuenta que el CDP No. 71, el cual fue sustituido por el CDP No. 99 de 02 de julio de 2024, dispone de recursos por valor de DIESICIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000), es viable presupuestalmente realizar la adición del contrato hasta por ese monto.

10. Que, teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

11. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, precisó el límite de orden temporal para modificar los contratos estatales de la siguiente forma:

*"**La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia**, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado".*

12. En consecuencia, de lo anterior, la presente adición y prorroga se regirá por las siguientes:

II.- CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: adicionar el valor del contrato No. CO1.PCCNTR.6429011 suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION*

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

AFIRMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE MEMORIA HISTORICA.", en la suma de DIESICIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000), y consecuentemente modificar la cláusula séptima de este, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR: El valor del contrato es de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($87.000.000).** Este valor comprenderá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula Décima del contrato No. CO1.PCCNTR.6429011 suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION AFIRMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE MEMORIA HISTORICA."*, la cual quedará así:

***"DECIMA. PLAZO DEL CONTRATO**: El contrato tendrá un plazo de ejecución es hasta el 13 de septiembre de 2024, o hasta agotar el objeto contractual sin exceder el 31 de diciembre de 2024. Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor y vigencia de las garantías otorgadas de forma equivalente al valor adicionado en el presente documento.

CLAUSULA CUARTA: APROBACION PRESUPUESTAL. La entidad estatal realizará la gestión administrativa correspondiente para obtener el registro presupuestal destinado al cumplimiento del presente compromiso.

CLAUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN DE ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y disposiciones del contrato que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes y se consideran incólumes.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente adicional y prorroga No. 1 al contrato quedará perfeccionado a partir de la firma de las partes, en la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente adicional se firma de manera transaccional mediante la plataforma SECOP II.

Por la entidad,

946

BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Por el contratista,

JAIRO ENRRIQUE MARTINEZ
Representante Legal
FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA

Proyectó: Luisa Beatriz Galeano Cabrera/ Asesora Jurídica Externa SICC

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6429011
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	13/06/2024 1:43:44 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6429011
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION AFIRMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE MEMORIA HISTORICA.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	70 Días
Fecha de inicio de contrato	5/07/2024 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	9 días de tiempo transcurrido *(13/09/2024 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	9 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	6 días de tiempo transcurrido *(16/09/2024 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	15/01/2025 5:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

Fundación Emprende Futuro Cartagena

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 900950286

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Fundación Emprende Futuro Cartagena			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *FUNDACION EMPRENDE FUTURO* ***Fecha de aprobación:*** *13/06/2024 8:58:44 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *BRUNO ENRIQUE HERNANDEZ RAMOS* ***Fecha de aprobación:*** *14/06/2024 3:24:30 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6429011_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6429011_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Proceso de Contratación	MC-SICC-013-2024
Título de la oferta	LOGISTICA PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DE MEMORIA
Cuantía del contrato	87.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 **Ejecución del Contrato**
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Ejecución del Contrato

◯ Porcentaje ◯ Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la fac

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	87.000.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	0,00 COP	0%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	0,00 COP	0%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	87.000.000,00 COP	100%	-
Valor pendiente de entrega:	87.000.000,00 COP	100%	-

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☐	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA.pdf	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE INICIO DE CONTRATO CO1.PCCNTR.6429011.pdf	ACTA DE INICIO DE CONTRATO CO1.PCCNTR.6429011.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6429011.pdf	ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6429011.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

	Anexo No. 3 aceptación de la oferta.pdf (Archivado)	Anexo No. 3 aceptación de la oferta.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	CLAUSULADO - CONTRATO.pdf	CLAUSULADO - CONTRATO.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	poliza 1 (1).pdf	poliza 1 (1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	RP 592 FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA.pdf	RP 592 FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA.pdf	Comprador	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modifica

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.16588656	Modificar el contrato	4/09/2024 2:30 PM *(UTC -5 horas)*	4/09/2024 3:02 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver

Volver | Imprimir | Modifica

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.06.21 12:20:58 -05:00

Código de Seguridad: VIqsa6fgYUeNRcyhaLW8Kw==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CG-1055609	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40203746	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/06/2024	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	12/06/2024	24:00 Horas Del	12/08/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.950.286-1
DIRECCIÓN	EL EDUCADOR K 7 3C 30	**TELÉFONO**	3136722047
ASEGURADO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DIAGONAL 30 NO. 30 78 PLAZA ADUANA	**TELÉFONO**	6643073
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DIAGONAL 30 NO. 30 78 PLAZA ADUANA	**TELÉFONO**	6643073

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.ACEPTACION OFERTA , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS
PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION AFIRMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE
MEMORIA HISTORICA.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 12/06/2024	24:00 Horas Del 12/12/2024	6.960.000,00	13.958,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 12/06/2024	24:00 Horas Del 12/08/2027	3.480.000,00	33.065,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 12/06/2024	24:00 Horas Del 12/12/2024	13.920.000,00	27.916,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 24.360.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
EMIRO MARTINEZ YEPES ASESORES DE SEGUROS L	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	74.939,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	74.939,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	15.188,00
TOTAL A PAGAR	$	95.127,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 21/06/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y ANIA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CG-1055609	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	40203746	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	21/06/2024	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	12/06/2024	24:00 Horas Del	12/08/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:
(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LAS ENTIDADES SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARA LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTENTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOME POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRO LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS _____DÍAS DEL MES DE_____ DE 20____

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	**EL TOMADOR/ASEGURADO**

06/04/2021 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I
06/04/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA PASA APF

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CG-1055609** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA** Asegurado o Beneficiario: **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS / DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** , expedida por la Compañía en **21/06/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CARTAGENA a los **21** días del mes **JUNIO** del año **2024**.

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®
tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.09.05 08:57:57 -05:00

Código de Seguridad: YbH9ilRrzGTcmQKGmz1YhQ==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	CG-1055609	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	40208400	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	05/07/2024	24:00 Horas Del	04/09/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA	**No. DOC. IDENTIDAD**	900.950.286-1
DIRECCIÓN	EL EDUCADOR K 7 3C 30	**TELÉFONO**	3136722047
ASEGURADO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DIAGONAL 30 NO. 30 78 PLAZA ADUANA	**TELÉFONO**	6643073
BENEFICIARIO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**No. DOC. IDENTIDAD**	890.480.184-4
DIRECCIÓN	DIAGONAL 30 NO. 30 78 PLAZA ADUANA	**TELÉFONO**	6643073

OBJETO DE CONTRATO

MEDINTE EL PRESENTE ANEXO SE HACE TRASLADO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA DE ACUERDO AL ACTA DE INICIO DE FECHA 05-07-2024, LAS DEMAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS CON EL PRESENTE CONTINUAN IGUALES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.ACEPTACION OFERTA , CUYO OBJETO ES

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS
PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION AFIRMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE
MEMORIA HISTORICA.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 05/07/2024	24:00 Horas Del 04/01/2025	6.960.000,00	13.958,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 05/07/2024	24:00 Horas Del 04/09/2027	3.480.000,00	33.065,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 05/07/2024	24:00 Horas Del 04/01/2025	13.920.000,00	27.916,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 24.360.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
EMIRO MARTINEZ YEPES ASESORES DE SEGUROS L	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	74.939,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	74.939,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	15.188,00
TOTAL A PAGAR	$	95.127,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 05/09/2024

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA APP

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CG-1055609	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	40208400	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	05/09/2024	SUC. EXPEDIDORA	CARTAGENA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	05/07/2024	24:00 Horas Del	04/09/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA APF

seguros mundial®
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Afiliados
CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
PASA APF
Asociación Panamericana de Finanzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CG-1055609** y endoso, **2** cuyo afianzado es: **FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA** Asegurado o Beneficiario: **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS / DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** , expedida por la Compañía en **05/09/2024,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CARTAGENA a los **05** días del mes **SEPTIEMBRE** del año **2024**.

Firma Autorizada - Compañia Mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

FUNDACION
EMPRENDE FUTURO

INFORME EJECUCION DE CONTRATO

En el marco de la ejecucion del contrato “PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION AFIRMATIVA DE RECONOCIMINETO DE MEMORIA HISTORICA” se logró un impacto positivo a 100 perosnas victimas del conflicto, adicional a eso se logro realizar intervencion con el equipo psicologico a las personas que por las vivencias traumaticas del conflicto ameritaron intervencion y enseñar a darle un manejo psicologico y psicosocial para afrontar el dia a dia de la sociedad y sus desafios.

Durante la ejecucion de esta actividad se les suministro a cada asistente sueter y gorra de la alcaldia mayor de cartagena de indias

Atentamente,

JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ AGUILAR
CC. 1.143.345.880

FUNDACION
EMPRENDE FUTURO





Tel. 313 6722047 - 317 4804999 | fundaemprendef@gmail.com | Alpes, sector El Triunfo, transversal 70C No 31 A 230

FUNDACION
EMPRENDE FUTURO









FUNDACION
EMPRENDE FUTURO







Tel. 313 6722047 - 317 4804999 | fundaemprendef@gmail.com | Alpes, sector El Triunfo, transversal 70C No 31 A 230

FUNDACION
EMPRENDE FUTURO

ANEXOS



FUNDACION
EMPRENDE FUTURO

FUNDACIÓN EMPRENDE FUTURO

PLANILLA DE ASISTENCIA

FECHA: DD , MES , AÑO HORA INICIO: _____

LUGAR: _____ HORA FINAL: _____

ACTIVIDAD: Conversatorio escuchando la voz de las Diosas

Nº	NOMBRE COMPLETO	CC/TI	EDAD	FIRMA
1	Carlos Ulloa	75378692		
2	Eidis Ellen Villarreal	33262800		
3	Yadira Cabrales Lopez	45566489	40	
4	Francisca Mejia	22807419	43	
5	Estefania Pao Montero	26285845	65	
6	Ingrid Y. Hartmer Oviedo	32907039	41	
7	Maria Eleny Valiente M	45475858	62	
8	Virgilio Padilla Q	73094456	63	
9	Maria Mercy Berta	45759119	53	
10	Mario J Vega G	91438331	53	
11	Maria Camila Estrada	1041978275	18	
12	Eidis Blanco Viloj	43890703	41	
13	Camila Guerra M.	1142941458	18	
14	Robinson Montero C	73140642	55	
15	Mahuy Toms	54931111	64	
16	Manuel Rosario Miranda	78727379	45	
17	Luis Martinez molina	19788474	54	
18	Eduardo A Mendez T.	9185595		
19	Cleiner Alvarez Blanco	45582785	47	
20				

OBSERVACIONES:

FIRMA FIRMA

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=drkhPCuEXSUi1yUfXpgaCP9thCzppzzf4IWKn1qZuAs%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 26 de noviembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0165205-2024

Doctor
Haroldo Jose Fortich Gonzalez
Tesorero Distrital Cartagena
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro plazoleta del Joe
Ciudad

Asunto: **Aclaración de contrato No. AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6429011, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO** Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato No. No. CO1.PCCNTR.6429011, celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION AFIRMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE MEMORIA HISTORICA"*

Me permito aclarar lo siguiente:

Que tanto en el acta de inicio del contrato de fecha 05 de julio de 2024, como en el documento de aceptación de oferta, el nombre de la empresa a la que fue adjudicado el contrato se encuentra errado, siendo el correcto el siguiente: "FUNDACIÓN EMPRENDE FUTURO CARTAGENA", identificada con NIT 900.950.286-1.

Así las cosas, comoquiera que el contrato ya finalizó, y que tal aclaración no puede hacerse a través de plataforma, se deja constancia a través del presente oficio, que, para todos los efectos legales, el nombre correcto del contratista es "FUNDACIÓN EMPRENDE FUTURO CARTAGENA", identificada con NIT 900.950.286-1, quien ejecutó de forma satisfactoria el objeto contractual.

Atentamente,

3246

BRUNO HERNANDEZ RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141038882231

(415)7707212489984(8020) 000014103888223 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 5 0 2 8 6	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
EL EDUCADOR K 76 3 C 30

42. Correo electrónico jmartinez.8@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 6 7 2 2 0 4 7	3 0 4 4 5 6 4 6 8 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 3 0 1 0 4	8 5 1 1	2 0 1 8 0 2 2 0		8 5 4 1	6 4 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 07 / 15 : 30: 22

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARTINEZ AGUILAR JAIRO ENRIQUE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141038882231

(415)7707212489984(8020) **000014103888223 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 5 0 2 8 6	1	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 5 0 4 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 9 0 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 9 3 4 9 6 6 4 2 2	
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	9	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 5 0 4 3 0	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141038882231

(415)7707212489984(8020) **000014103888223 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 5 0 2 8 6	1	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 5 0 4 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 3 3 4 5 8 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	AGUILAR	JAIRO	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 5 0 4 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 5 5 1 6 3 0 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARRUGO	VILLADIEGO	SONIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141038882231

(415)7707212489984(8020) **000014103888223 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 5 0 2 8 6	1	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 4 3 3 4 5 8 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	AGUILAR	JAIRO	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 5 0 4 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

RESOLUCION No. 5914 **de** 09 OCT 2024

"Por medio de la cual se sanea un vicio de procedimiento del proceso de contratación No. MC-SICC-013-2024, contrato No. CO1.PCCNTR.6429011"

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el decreto Distrital 0533 de 09 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2^0 de la Constitución Política, establece que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la Vida económica, política, administrativa y cultura! de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con un fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 218 de la Constitución Política, determina que el fin primordial de la policía Nacional es *"el mantenimiento de las, condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".*

Que, en consecuencia, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, realizó el proceso de mínima cuantía No. MC-SICC-013-2024, con la finalidad de *CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION AFIRMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE MEMORIA HISTORICA.*

Que, tal proceso fue adjudicado a la FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA, con NIT 900950286, representada legalmente por el señor JAIRO ENRIQUE MARTINEZ, identificado con C.C. 1.143.345.880, generándose el contrato No. CO1.PCCNTR.6429011, dicho contrato se adjudicó por valor inicial de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS $69.600.000,00 a través de RP No. 592.

Que los recursos que respaldaron el proceso contractual se ampararon en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71 de 23 de mayo de 2024, por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000), CDP que fue sustituido por el CDP No. 99 de 02 de julio de 2024, en virtud del proceso de armonización presupuestal, y Registro Presupuestal No. 592.

Que las partes, suscribieron adicional No. 1 al contrato No. CO1.PCCNTR.6429011, el día 04 de septiembre de 2024, a través de la plataforma SECOP II, previa justificación legal, técnica y financiera, con el objeto de adicionar al referido contrato la suma de **DIESICIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000),** y ampliar su plazo de ejecución hasta el 13 de septiembre de 2024.

Que se estipuló en este adicional No. 1, que la suma adicionada estaría amparada

presupuestalmente por el saldo pendiente por comprometer del CDP No. 99 de 02 de julio de 2024.

Que, por causas involuntarias en la gestión administrativa, se obvio solicitar el correspondiente Registro Presupuestal que ampararía la adición del contrato, sin embargo, este adicional se ejecutó a satisfacción, tal como consta en el informe final de ejecución allegado por el contratista.

I. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios o de formas que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso, la Ley 80 de 1993, prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos:

> *"ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O FORMA: ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante de la entidad, en acto motivado podrá sanear el presente vicio".*

Esta norma, armonizada con las que describen las causales de nulidad, reclama un listado de defectos o irregularidades que producen la nulidad absoluta o relativa, y otro listado de las que no tienen esa consecuencia -pese a existir un defecto-. No obstante, la regla que introduce el art. 49 es el saneamiento general, así que la norma autoriza regularizar buena parte de los defectos cometidos con ocasión de los procesos de contratación.

Se deja la claridad que la voluntad inequívoca de la administración mediante los hechos relacionados en el presente documento es la de establecer y llevar a su culminación en feliz término el negocio jurídico con la FUNDACIÓN EMPRENDE FUTURO CARTAGENA.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Al respeto tenemos que El Consejo de Estado en innumerables sentencias ha considerado que:

"CONTRATOS ESTATALES - Requisitos de perfeccionamiento. Posición jurisprudencial actual / CONTRATOS ESTATALES - Requisitos de ejecución

La posición que actualmente sostiene la jurisprudencia de la Sección Tercera de esta Corporación es que los requisitos de perfeccionamiento del contrato estatal son: a) que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y a la contraprestación del mismo y b) que el acuerdo sea elevado a escrito. Por otra parte, los requisitos de ejecución son: a) aprobación de las garantías, b) realización del registro presupuestal y c) hoy día, acreditación del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. ***NOTA DE RELATORIA:*** *En relación con la posición que actualmente sostiene la jurisprudencia de la Sección*

"Por medio de la cual se sanea un vicio de procedimiento del proceso de contratación No. MC-SICC-013-2024, contrato No. CO1.PCCNTR.6429011"

Tercera, en relación con los requisitos de perfeccionamiento del contrato estatal, consultar sentencia de 19 de agosto de 2009, exp. 34738".

Señala el Consejo de Estado, además, que *esta norma, se insiste, mantiene intacto el primer inciso del art. 41 de la ley 80, de allí que el perfeccionamiento del contrato estatal sigue como estuvo regulado desde la vigencia de la norma inicial. Pero también conserva la idea de que el registro presupuestal es un requisito de ejecución del contrato, luego hoy no puede sostenerse que lo sea de perfeccionamiento, so pena de desatender el sentido del artículo citado.*

Afortunadamente esta postura es la que rige, tesis imperante que señala que el contrato estatal se perfecciona con el acuerdo de voluntades, elevado a escrito, posición introducida en la sentencia de septiembre 28 de 2006 –Exp. 15.307- y reiterada -entre muchas otras providencias-, en sentencia de junio 7 de 2007 –Exp. 14.669- . Dispuso la primera:

> *"En efecto, suscrito el contrato la entidad quedaba con el deber de expedir el registro de apropiación presupuestal, conforme lo exige el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Y si no cumplió con esta obligación, mal podría invocar su propia culpa en beneficio propio.*
>
> *"En este punto la Sala precisa que la omisión respecto del trámite del presupuesto del contrato, traduce en el incumplimiento de una obligación de la entidad pública, que le fue impuesta por la ley (art. 41, ley 80 de 1993) y, en este caso, también por el contrato.*
>
> *"Cabe igualmente advertir que la ausencia de registro presupuestal no produce la inexistencia del contrato estatal, determina su inejecución, la que aunada a los perjuicios que cause al contratista, configura la responsabilidad contractual del ente público infractor.*
> *(…)*
>
> *"De conformidad con lo dispuesto en la precitada norma, la existencia y el perfeccionamiento del contrato estatal se producen cuando concurren los elementos esenciales del correspondiente negocio jurídico, definidos por el legislador como el: "acuerdo sobre el objeto y la contraprestación" (elementos sustanciales) y también que "éste se eleve a escrito" (elemento formal de la esencia del contrato).*
> *(…)*
>
> *"De conformidad con lo expuesto se tiene que, según lo previsto en la ley 80 de 1993, el contrato es perfecto cuando se han cumplido las condiciones para su existencia, esto es, al recorrer su definición, porque concurren sus elementos esenciales, sin perjuicio de que puedan existir condiciones o plazos que suspendan su ejecución."*

Esta tesis se reiteró en la sentencia del 23 de junio de 2010, exp. 17.860, donde la Sección Tercera aseguró que el registro presupuestal no es requisito de perfeccionamiento de los contratos, sino condición para ejecutarlos, porque los negocios jurídicos de las autoridades se reputan perfectos cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y éste se eleva a escrito.

Señala además el alto tribunal, que *el registro presupuestal es requisito de ejecución, no de perfeccionamiento del contrato. Conforme a lo analizado en los capítulos anteriores, el registro presupuestal no es requisito de perfeccionamiento de los contratos, sino de ejecución.*

En consecuencia, como existió el adicional No. 1 al contrato interadministrativo, y constituyendo el registro presupuestal un requisito de ejecución, su ausencia no produce inexistencia del negocio, ni siquiera lo vicia de nulidad, porque el papel que cumple –según el inciso segundo del art. 41- es autorizar el inicio de una etapa del contrato que no incide en su formación: la ejecución de las obligaciones.

En consecuencia, tenemos que todos los supuestos para el perfeccionamiento del contrato estatal se surtieron, estos son:

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	
a) Que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y contraprestación del mismo.	En presente caso existió un acuerdo en cuanto al objeto y contraprestación de este así: Adicionar el valor del contrato No. CO1.PCCNTR.6429011 suscrito entre el Distrito de Cartagena de Indias y FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION AFIRMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE MEMORIA HISTORICA.", en la suma de DIESICIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000)
b) Que el acuerdo sea elevado por escrito	El adicional No. 1 fue realizado y suscrito a través de la plataforma transaccional Secop II y cargado en esta.

CUALQUIER IRREGULARIDAD NO PRODUCE LA NULIDAD DE UN CONTRATO: DIFERENCIAS ENTRE LOS DEFECTOS QUE AFECTAN UNA CONTRAPOSICIÓN Y DIFERENCIAS DE ELLOS EN LAS ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN

Al respecto, es oportuno citar lo planteado por el Consejo de Estado en la providencia precitada:

> *"… No hay ningún defecto o irregularidad en la contratación estatal producir la nulidad el contrato, ni siquiera la relativa. De hecho, hay que distinguir los defectos que se presentan en las distintas etapas: proceso de selección, perfeccionamiento del contrato, ejecución y liquidación. Esta distinción facilita entender que las causas de nulidad del contrato -absoluta o relativa- se*

configuran en las etapas de selección del contratista o en el de perfeccionamiento del contrato; pero no en las etapas de ejecución o liquidación.

Basta observar las causales legales que las constituyen para admitir esta conclusión. Esta razón, adicional a las expresadas, refuerza que los defectos en que incurra la administración y / o el contratista para ejecutar un contrato o para liquidarlo, no inciden en la validez del negocio.

Para mayor precisión, ni siquiera toda irregularidad que ocurra en las etapas de selección y perfeccionamiento del contrato producen, irremediablemente, su nulidad. Sólo produce esa consecuencia los defectos que se enmarquen, con precisión, en las causales legales o constitucionales."

De la lectura, podemos desprender que, sin bien es cierto existe una irregularidad en el contrato, está no produce por sí su nulidad; solo desprendería la nulidad cuando se enmarquen en causas legales o constitucionales, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 44 y 46 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

***ART. 44. De las causales de nulidad absoluta**.*

Los contratos del Estado son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común y además cuando:

1. *Se celebren con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley;*
2. *Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal;*
3. *Se celebren con abuso o desviación de poder;*
4. *Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten; y*
5. *Se hubieren celebrado con desconocimiento de los criterios previstos en el artículo 21 sobre tratamiento de ofertas nacionales y extranjeras o con violación de la reciprocidad de que trata esta ley.*

***ART. 46. De la nulidad relativa**.*

Los demás vicios que se presenten en los contratos y que conforme al derecho común constituyen causales de nulidad relativa, pueden sanearse por ratificación expresa de los interesados o por el transcurso de dos (2) años contados a partir de la ocurrencia del hecho generador del vicio".

En ese orden, el presente caso no se enmarca en ninguna de las causales de nulidad descrita en los artículos anteriores.

LA BUENA FE EN LOS CONTRATOS ESTATALES CONTRIBUYEN A INTERPRETAR LAS CONSECUENCIAS QUE TIENEN LAS IRREGULARIDADES DEL NEGOCIO.

Por otra parte, el Consejo de Estado en la providencia precitada también mencionó que:

RESOLUCION No. 5914 **de** 09 OCT 2024

"Por medio de la cual se sanea un vicio de procedimiento del proceso de contratación No. MC-SICC-013-2024, contrato No. CO1.PCCNTR.6429011"

> *"Para valorar las consecuencias de las irregularidades que se presentan en la actuación contractual, hay que tener en cuenta el principio de la buena fe, que rige las relaciones de negocios, tanto en el derecho privado como en el público.*
>
> *En este horizonte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella ".*

Que existe la obligación de expedir el correspondiente Registro Presupuestal, que ampare la adición realizada al contrato de marras, ello en virtud del cumplimiento del contrato por parte del contratista, y la consecuente obligación que le asiste a la entidad, de realizar el pago respectivo por la prestación del servicio, lo cual corresponde exclusivamente al Distrito, pues se trata de una obligación a cargo de la entidad estatal.

Que lo anterior, se deriva del principio de eficacia previsto en el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de la siguiente manera*: "Principios. (…) en principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".*

Que conforme a los principios y postulados que rigen la contratación pública y con basados en las jurisprudencias mencionadas, así como en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del contrato. CO1.PCCNTR.6429011, para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia, y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24, y 26 de La Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo con lo anterior, y una vez analizada la necesidad de sanear la omisión presentada al adicional No. 1 del contrato No. CO1.PCCNTR.6429011, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, procede a sanear el vicio de procedimiento ocurrido; solicitando la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, ante la Dirección Financiera de Presupuesto, teniendo en cuenta que la voluntad inequívoca de la administración siempre fue, ejecutar y llevar a feliz término el contrato en cuestión.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos, se

RESUELVE:

PRIMERO: Sanear el vicio presentado durante la ejecución del adicional No. 1 del contrato No. CO1.PCCNTR.6429011

SEGUNDO: Solicitar a la Dirección Financiera de Presupuesto Distrital la expedición

RESOLUCION No. 5914 **de** 09 OCT 2024

"Por medio de la cual se sanea un vicio de procedimiento del proceso de contratación No. MC-SICC-013-2024, contrato No. CO1.PCCNTR.6429011"

del Certificado de Registro Presupuestal por valor de DIESICIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000), a nombre de FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA, con NIT 900950286, representada legalmente por el señor JAIRO ENRRIQUE MARTINEZ, identificado con C.C. 1.143.345.880, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección Financiera de Presupuesto Distrital, Tesorería Distrital y Pagaduría de la secretaria de Hacienda, para lo de su competencia.

CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web SECOP II www.contratos.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: Contra la decisión obtenida en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena a los 09 OCT 2024 del

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Luisa Galeano / Asesora Jurídica Externa
Revisó: Cesar Martínez / Coordinador UIC/SICC.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=N2Ot3FEBk14Wryj3l%2Fi%2FMWMWUYTGc9OmBl4Ziqo%2BTDA%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 26 de noviembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0165287-2024

Doctor
Haroldo Jose Fortich Gonzalez
Tesorero Distrital Cartagena
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro plazoleta del Joe
Ciudad

Asunto: **ACLARATORIO CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6429011**

Cordial saludo,

Debido a la inconsistencia presentada en el trámite de la cuenta del contratista FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA con NIT: 900950286-1, se hace la siguiente aclaración:

Que el Certificado de Disponibilidad que soporta el contrato CO1.PCCNTR.6429011 corresponde al CDP número 71 del 23 de mayo de 2024 el cual fue reemplazado por el CDP número 99 del 2 de julio de 2024.

Y que por error de involuntario en aceptación de la oferta se digitó el CDP 77 que el le correspondía el CDP 71,el cual fue anulado saneado con la resolución 5914 del 9 de octubre del 2024

Atentamente,



3251

BRUNO HERNANDEZ RAMOS
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA
NIT 900.950.286-
EL EDUCADOR K 76 3 C 30
Tel: (57) 3136722047
Cartagena - Colombia
jmartinez.8@hotmail.com

Factura electrónica de venta
No. FEFC 517

Señores	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(605) 0000000 - Ext. 000
Dirección	DIAGONAL 30 Nº 30 - 78 PLAZA ADUANA	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	25/09/2024, 15:35
Expedición	25/09/2024, 15:35
Vencimiento	25/09/2024

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	LIDER DE PROYECTO TITULO PROFESIONAL /ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES Profesional en psicología. Especialización en psicología clínica. Formación adicional en salud mental y atención a víctimas de violencia sexual. Formación adicional en salud mental y atención a víctimas del conflicto armado. EXPERIENCIA: Experiencia general de mínimo cinco (5) años contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional a la fecha de cierre del proceso. Experiencia especifica de dos (2) años en temas relacionados con atención a víctimas del conflicto.	2.00	14,133,332.00
2	PSICÓLOGA TITULO PROFESIONAL /ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES Profesional en psicología. Especialización en psicología clínica. Formación en áreas relacionadas con tratamiento a niños, niñas y adolescentes. EXPERIENCIA: Experiencia general de mínimo dos (2) años en temas relacionados con el cargo.	2.00	12,053,332.69
3	LOGÍSTICO. TITULO PROFESIONAL /ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES Profesional en ingeniería Industrial.EXPERIENCIA: Experiencia especifica: Mínimo cinco (5) años de experiencia liderando procesos de logística empresarial en el sector privado y/o público.	2.00	8,800,000.00
4	APOYO A LA GESTIÓN 1. TITULO PROFESIONAL /ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES Bachiller académico Formación en higiene y manipulación de alimentos. EXPERIENCIA: mínimo cinco años de experiencia en temas relacionados con logística de alimentos.	2.00	4,213,332.99
5	APOYO A LA GESTIÓN 2. TITULO PROFESIONAL /ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES Bachiller. EXPERIENCIA NO APLICA	2.00	3,600,000.00
6	Kit de formación el cual deberá incluir libreta, lapicero y escarapela con cordón.	100.00	5,413,299.29
7	Refrigerio localidad 1, empanadas horneadas y bebida de jugo natural	100.00	1,813,300.00
8	Refrigerio localidad 2, empanadas horneadas y bebida de jugo natural	100.00	1,813,300.58
9	Refrigerio localidad 3 empanadas horneadas y bebida de jugo natural	100.00	1,813,300.58
10	Pendón publicidad visual de dimensiones 2 mt x 90cm a 4 colores que serán exhibidos en los eventos	3.00	912,000.00
11	Tarima	1.00	14,440,000.00
12	Hidratación (botella de agua 500ml)	200.00	362,666.78
13	Sillas	100.00	231,998.83
14	empanadas horneadas y bebida de jugo natural	100.00	2,039,999.15
15	Alquiler de auditorio con aire acondicionado, sillas, sonido, con capacidad instalada para 100 personas	1.00	1,800,000.00
16	PSICÓLOGA TITULO PROFESIONAL /ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES Profesional en psicología. Especialización en psicología clínica. Formación en áreas relacionadas con tratamiento a niños, niñas y adolescentes. EXPERIENCIA: Experiencia general de mínimo dos (2) años en temas relacionados con el cargo	2.00	13,560,000.00

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Total items: 16

Total Bruto	73,109,128.46
IVA 19%	13,890,734.43
Total a Pagar	86,999,862.89

Valor en Letras:
Ochenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y dos pesos m/cte con ochenta y nueve cent.

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia $ 86,999,862.89

Observaciones:
EJECUCION DE CONTRATO CO1.PCCNTR.6429011
VALOR TOTAL A PAGAR $86.999.862,89
NOS PERMITIMOS ACLARAR QUE SEGUN LA PARAMETRIZACION DE NUESTRO SOFWARE CONTABLE, SE CALCULA EL IVA DE CADA PRODUCTO O SERVICIO AL FINAL DEL EJERCICIO ARROJANDO EL VALOR TOTAL IVA CALCULADO. CADA PRODUCTO O SERVICIO ESTA GRAVADO CON EL 19% DEL IVA

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764072353520 aprobado en 20240605 prefijo FEFC desde el número 501 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
- Actividad Económica 8511 Educación de la primera infancia Tarifa 9.66
CUFE: 476443868e4bc3f84ad8090eab244f3357d1ed10314c777d1cd1620cb7c96be52c390cf7643cdf21bf7e7989e7689b95

FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA
NIT 900.950.286-
EL EDUCADOR K 76 3 C 30
Tel: (57) 3136722047
Cartagena - Colombia

Débito Facturación
No. 2

Fecha Nota Debito	2024-11-28
Factura de Venta	FEFC-517
Generación	28/11/2024, 11:45
Expedición	28/11/2024, 11:45
Vencimiento	28/11/2024

Señores	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(605) 0000000 - Ext. 000
Dirección	DIAGONAL 30 Nº 30 - 78 PLAZA ADUANA	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	PRESTACION DE SERVICIO EJECUCION DE CONTRATO	1.00	137.11

Total items: 1

Valor en Letras:
Ciento treinta y siete pesos m/cte con once cent.

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 137.11

Total Bruto	115.22
IVA 19%	21.89
Total	137.11

Observaciones:

CUDE: f9b82ac41092da7b09e1febbb5bf6d3d57ed7956349c0dbae98e4ea946239c8c147d7dd750679e66b9250381f0fe9f1c
CUFE factura: 476443868e4bc3f84ad8090eab244f3357d1ed10314c777d1cd1620cb7c96be52c390cf7643cdf21bf7e7989e7689b95

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCION

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

CONTRATO O CONVENIO	PROVEEDOR	NIT O CÉDULA:
CO1.PCCNTR.6429011	FUNDACION EMPRENDE FUTURO CARTAGENA	9 0 0 9 5 0 2 8 6 - 1

FECHA DE COBRO	VALOR A COBRAR	PERÍODO DE COBRO
27/09/2024	$86,999,862.89	05/07/24 – 13/09/24

OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DE UNA ACCION AFIRMATIVA DE RECONOCIMIENTO DE MEMORIA HISTORICA."

NOMBRE DEL SUPERVISOR	DEPENDENCIA
BRUNO ENRIQUE HERNÁNDEZ RAMOS	**SECRETARÍA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA**
CONTRATO AMPARADO POR EL REGISTRO PRESUPUESTAL (R.P)	

No. 592 de 04 de Julio de 2024 por valor de $69.690.000
No. 996 de 29 de octubre de 2024 por valor de $17.400.000

OBSERVACIONES:

3254

FIRMA
SUPERVISOR

De acuerdo a la Ley 1474 de 2011 en el art. 83 **Supervisión e interventoría contractual:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Entendiéndose que el contratista presentó toda la documentación para la legalización del pago, conforme se estableció en el Manual de supervisión de la AUNAP y el Contrato suscrito con el presente proveedor o contratista debe dar cumplimientos a los siguientes requisitos:

a. Que una vez revisada la ejecución contractual, se determinó que el contratista cumplió acabalidad con el objeto y las obligaciones pactadas.

b. Que todos los informes del contratista y del supervisor, así como los pagos de seguridad social y cuentas de cobro/facturas y demás documentos soporte a la ejecución del contrato, se encuentran archivadas en el expediente virtual del contrato del SECOP.